

**SECRETARÍA:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para señalar fecha de remate.  
Toro Valle, 30 de julio de 2020.

  
**LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ**  
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**REF: Auto Civil No. 140**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**DEMANDADO: LILIANA PATRICIA GUERRERO PAREJA**

**RADICACIÓN: 76-823-40-89-001- 2015-00089-00**

Toro Valle, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

**1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Decidir lo pertinente a lo solicitado por la parte actora, dentro del proceso de la referencia, en relación a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, del bien inmueble objeto de esta Litis.

**2.-CONSIDERACIONES:**

Como quiera que la petición, se ajusta a lo normado en el artículo 448 y Ss. del C.G.P., y está en firme el auto de seguir adelante la ejecución, como también el bien objeto de cautela se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se agotaron cada una de las ritualidades procesales y no se han configurado irregularidades sustanciales que afecten de nulidad lo actuado, se dará por saneado el proceso, hasta esta etapa procesal (Art. 132 ibídem); por lo tanto, se procederá a señalar fecha para la diligencia de remate.

La licitación empezara a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho del bien materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G.P., cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, de propiedad de la parte demandada, el cual se fijó en la suma de \$32.844.482 M/Cte., previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el artículo 451 ibídem.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 ibídem, publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate; la publicación se realizará por una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO. DECLARAR saneado** hasta esta etapa procesal el presente proceso, tal como lo dispone el artículo 132 del C.G.P.

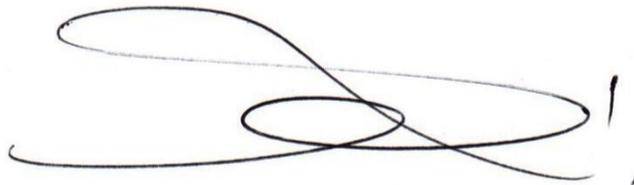
**SEGUNDO. SEÑALASE**, la hora de las **10:00 a.m. del día 14 de octubre de 2020**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la señora LILIANA PATRICIA GUERRERO PAREJA, el cual se detalla a continuación:

“Un Lote, 4 “LA VERANERA”, ubicado en la Vereda La Consolida, del municipio de Toro Valle, con una extensión superficiaria de 8 Hectáreas 8.000 M<sup>2</sup>, próximamente, cuyos linderos y demás características están contenidas en el certificado de tradición que aparece glosado en el cuaderno principal, del proceso, este inmueble se distingue con la matrícula inmobiliaria número 380-49502, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

La licitación empezara a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho de los bienes materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, de la demandada, el cual se fijó en la suma de (\$36.706.667.00) M/Cte., previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el artículo 451 ibídem.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso, publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate. La publicación se realizará por una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad, anexando certificado de tradición y libertad del inmueble.

**NOTIFIQUESE**



**ELSY AMPARO MORALES TAPIAS**  
La Juez.

<p><b><u>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</u></b> <b><u>TORO - VALLE</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. <b>053</b></p> <p>SE FIJA HOY 19 de AGOSTO de 2020 Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.</p> <p> <b>LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ</b> Secretario</p>
--

